REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Auto número 151

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: HORACIO DORADO QUINTERO Radicado: 190014003003-**2024-00038-00**

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de HORACIO DORADO QUINTERO, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que deberá modificarse el acápite de pretensiones, estableciendo claramente los conceptos exactos de capital, intereses de plazo y de mora, que se deprecan al interior del presente asunto, con sus correspondientes intervalos.

En consecuencia, de conformidad con los dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- **3)** RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con C.C.1.088.251.495 y T.P. 178.921 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL